



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

ANUNCIO

Mediante Resolución dictada por la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2015, R.A nº 20150807 y en vista de la situación y necesidad surgida en los Servicios Prioritarios del Ayuntamiento de Toro (La totalidad de los Servicios y Funciones del Servicio de Limpieza y recogida de residuos urbanos; la totalidad de los Servicios y funciones de Urbanismo. Acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 31 de julio de 2015), se precisa la creación de Bolsas de Empleo para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral temporal a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, en atención a la causa que genere la vacante, y la naturaleza y el régimen jurídico del puesto a cubrir, de la/s plaza/s siguientes: Conductores Camioneros, Operarios de Limpieza y Operarios de Servicios Múltiples, se procede a:

PRIMERO. Aprobar las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de las plazas vacantes arriba referenciadas en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar, para general conocimiento, el texto íntegro de las Bases Generales Reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zamora*, *página web* y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

TERCERO. Las características concretas, titulación exigida para su desempeño, pruebas de aptitud, temario, plazo de presentación de instancias y resto de condiciones exigidas para el desempeño de los mencionados puestos de trabajo, serán determinados en las Bases y Convocatorias específicas de cada una, siendo la fecha de publicación de éstas la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, no resultando, por tanto, de aplicación el plazo de presentación previsto en la Base Quinta de las Bases Generales Reguladoras de la creación de las Bolsas de Empleo para la Contratación de Personal Laboral Temporal de las Categorías incluidas dentro de los denominados Servicios Prioritarios del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

Asimismo, se adjuntan **las bases reguladoras** de las pruebas selectivas:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

“BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CREACION DE LAS BOLSAS DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LAS CATEGORIAS INCLUIDAS EN DENTRO DE LOS DENOMINADOS SERVICIOS PRIORITARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO.

Base primera-Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de las Bolsas de Empleo temporal de determinadas categorías de las incluidas en los denominados Servicios prioritarios del Ayuntamiento de Toro.

Podrán constituirse Bolsas de cualquiera de las categorías profesionales presentes en el Ayuntamiento de Toro, o cuya incorporación se acuerde en el futuro, sin perjuicio de la obligación reconocida por la Corporación de impulsar la cobertura definitiva de las plazas, por los procedimientos ordinarios, en los plazos más breves posibles.

La forma de los contratos podrá ser cualquiera de las previstas por la legislación vigente, en atención a la causa que genere la vacante, y la naturaleza y el régimen jurídico del puesto a cubrir.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como a la normativa actualmente en vigor.

Base segunda-Vigencia.

La bolsa constituida tendrá validez de dos años desde la fecha del acuerdo aprobatorio de la constitución definitiva de la misma hasta su finalización o celebración de un nuevo proceso selectivo del que se derivará la bolsa correspondiente, lo que dará lugar a la presentación de una nueva solicitud. En el caso de no celebrarse el proceso selectivo se convocará una nueva bolsa de duración igual a la presente.

Base tercera-Requisitos de participación.

Por cada categoría profesional que se pretenda constituir bolsa, se formalizará convocatoria independiente que contenga:

- Denominación de la categoría profesional.*
- Cometidos y funciones a desempeñar, de conformidad con la normativa aplicable.*
- Titulación de acceso exigible.*
- Temarlo sobre el que versará la oposición.*
- Establecer un 10% de reserva de plazas para discapacitados y en caso de no cubrirse se acumularán al turno libre.*

Base cuarta. Requisitos de participación.

Podrán participar en la misma todos/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso al empleo público local, en especial las previstas en los artículos 56 y siguientes del EBEP:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión europea conforme al artículo 57 de la Ley 7/ 2007, de 12 de abril, del EBEP.*
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.*
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.*
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

Base quinta-Solicitudes de participación.

5.1. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales siguientes contados desde el día siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

5.2. Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, suponen un compromiso del aspirante de que reúne todas las condiciones exigidas en las bases y que se comprometen a prestar juramento o promesa de la forma legalmente establecida. La falsedad en los datos supone la eliminación del proceso selectivo.

5.3 Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toro y se presentarán el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Toro también la presentación puede efectuarse conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

5.4 Junto a la solicitud, se acompañará:

- a) copia de DNI.*
- b) Anexo I (Autobaremo) debidamente cumplimentado.*
- c) Titulación mínima exigida para el acceso a la plaza.*

Base sexta-Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Toro y en la página web del ayuntamiento (www.toroayto.com) concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/ 92.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Transcurrido el plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación salvo en los casos previstos en el art. 105.2 de la Ley 30/92.

La resolución de la alcaldía en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará de la misma forma que la lista provisional. En esta misma resolución se incluirán los miembros designados para el tribunal calificador y las fechas de celebración de las pruebas.

Base séptima-tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por:

- *PRESIDENTE: El empleado público Encargado del Servicio o miembro del mismo en quien delegue.*
- *SECRETARIO: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue que actuará con voz pero sin voto.*
- *VOCALES.:*
 - 1) *Dos empleados públicos designados por los sindicatos más representativos con presencia en el comité de empresa o junta de personal según el ámbito del puesto a cubrir debiendo poseer una titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.*
 - 2) *Dos empleados públicos designados por la Corporación con titulación igual o superior a la exigida.*

Dicho tribunal se determinará por resolución del Sr. Alcalde que se publicará conforme a lo establecido en la base anterior, en todo caso dicho Órgano se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/ 92 y demás normas de general aplicación.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública conforme se establece en estas bases. Todos ellos deberán ostentar la capacidad, profesionalidad e imparcialidad y actuar de acuerdo a los principios de independencia y discrecionalidad técnica actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del órgano de selección deben abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las instancias previstas en el artículo 28 de la ley precitada. Este órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros debiendo concurrir en todo caso el presidente y el secretario del Tribunal o personal que los sustituyan y estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno de algún profesional especialista en cualquiera de los ámbitos que tengan relación con la materia, objeto o naturaleza de las pruebas.

Base octava. Procedimiento de selección.

8.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el CONCURSO-OPOSICIÓN. La elección se fundamenta en las especialidades de las plazas y la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

8.2. FASE DE CONCURSO.

La valoración de méritos no servirá para la superación de las pruebas de la fase de oposición y no podrá ser superior al 15%.

La valoración de méritos se realizará por medio de un autobaremo que deberán cumplimentar los aspirantes, en el modelo que figura en el Anexo I y que deberán presentar junto con la instancia. El tribunal calificador revisará el baremo de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición y la puntuación obtenida solo servirá a efectos de determinación de la calificación total y definitiva de los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la fase de oposición.

Se valorará según el baremo siguiente;

A) Experiencia profesional. La puntuación máxima que se puede alcanzar en ese apartado es de 2 puntos.

- Antigüedad en trabajos realizados en la misma categoría o similar de cualquier Administración Pública, 0,20 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.*
- Antigüedad en trabajos realizados en la misma categoría o similar en la empresa privada por cuenta propia o ajena 0,10 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.*

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros trabajos alegados, tampoco se computaran los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos como consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valoraran proporcionalmente salvo que la reducción obedezca a reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. La experiencia profesional en las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado con expresión del tiempo que haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante Informe de vida laboral , contrato de trabajo o certificado de empresa en modelo oficial...donde se permita conocer el periodo y la categoría profesional. En el caso de trabajos realizados por cuenta propia se acreditarán los cometidos específicos desempeñados por el aspirante en dichos periodos con un certificado de alta en I.A.E.

B) Formación. La puntuación máxima será de 1 punto.

Por la participación como docente, asistente o alumno a cursos de formación impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos oficiales o impartidos en el ámbito de formación continua, que tengan relación con las tareas, funciones o actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado. Se valorarán en función del número de horas, de conformidad con el siguiente baremo:

- Curso de hasta 10 horas 0.05 puntos.*
- Curso de 11 a 25 horas 0.10 puntos.*
- Cursos de 26 a 50 horas 0.20 puntos.*
- Cursos de 51 a 100 horas 0.35 puntos.*
- Cursos de más de 100 horas 0.70 puntos.*

Solamente se tendrán en cuenta los cursos realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria. Se valorarán los cursos de prevención de riesgos laborales iguales o superiores a 30 horas.

FASE DE OPOSICIÓN:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes se harán dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. La puntuación máxima por cada uno será de 5 puntos de tal forma que la suma de los dos (teórico mas practico) será 10 puntos. La puntuación mínima para superar la fase de oposición será de 5 puntos en total.

El ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test que versarán sobre los temas incluidos en la convocatoria y en el que cada pregunta contendrá 4 respuestas de las cuales solamente una será la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en un tiempo máximo de 1 hora se calificara con 0,16 puntos cada respuesta correcta (cada pregunta errónea restara 0,10 puntos).

El ejercicio práctico podrá consistir en la realización en presencia del tribunal a propuesta de éste, de alguna tarea o trabajo de los que componen el contenido funcional de la categoría profesional a la que se aspira.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web.

8.4. CALIFICACION FINAL;

Finalizada la fase de oposición, el tribunal hará pública por los mismos medios la calificación definitiva, así como el orden de calificación que vendrá determinado por la suma obtenida en la fase concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición conforme a la ponderación establecida para cada fase que será 15% en la fase de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

concurso y el 85% de la de oposición así como la propuesta de creación de bolsa de empleo por su orden de preferencia a favor de las personas que hubieran obtenido mayor puntuación.

Base novena - funcionamiento de las bolsas y llamamientos.

El llamamiento para la prestación de servicios temporales se efectuará de acuerdo con el orden de prelación establecida en la bolsa de empleo derivada del presente proceso selectivo.

El llamamiento se realizará por el órgano competente del Ayuntamiento de Toro a favor del aspirante que figure en primer lugar de la lista quedando recogido en un registro oficial creado al efecto el medio y la hora en que fue realizado el llamamiento o llamamientos, en su caso, así como las renunciaciones, justificaciones y demás incidencias que se presenten.

Los integrantes de la bolsa serán responsables de mantener actualizados los domicilios o datos de contacto a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cada cambio de situación.

Si la persona llamada no aceptase o renunciase o no contestase quedará decaído en su derecho a formalizar el contrato, pasando al aspirante que figura en segundo lugar y así hasta que se acepte el llamamiento por un aspirante.

En el caso de que una persona llamada no contestase o no pudiera ser localizada tras la realización de tres intentos distribuidos a lo largo de 48 horas, con al menos treinta minutos de intervalo entre ellos, quedará igualmente decaída en su derecho a formalizar el contrato.

Se consideran renunciaciones justificadas:

- *IT, paternidad, maternidad, adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción.*
- *Enfermedad acreditada a través de informe médico oficial.*
- *Estar cursando estudios encaminados a la obtención de un título académico oficial, de forma presencial.*

Las personas que no hayan sido localizadas de conformidad con el procedimiento anterior y las que no aceptasen, renunciases sin justificación o no justificasen adecuadamente la renuncia perderán su número de orden en la lista pasando al último lugar. y si hay una segunda renuncia no justificada dentro del plazo de un año quedará decaído de la bolsa de forma definitiva.

El aspirante conservará su orden en la lista hasta que no acumule cuatro meses de contrataciones sucesivas.

Las personas que estén en más de una bolsa de este Ayuntamiento y estén trabajando en una de ellas se les llamarán para las otras en el orden correspondiente pudiendo optar en cada momento a cada una de las plazas.

Una vez alcanzado este mínimo pasará a ocupar un lugar al final de la lista.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Base décima: Comisión de seguimiento e interpretación.

Se creará una Comisión de seguimiento e interpretación dentro de las bolsas de empleo, formada por un miembro designado por cada sindicato más representativo en el Ayuntamiento de Toro y la representación designada por el Ayuntamiento de Toro.

Serán funciones de esta Comisión el estudio y resolución de cuantas incidencias se produzcan en el funcionamiento de las bolsas. A tal efecto se pondrá a disposición de los miembros de la comisión el registro de los llamamientos mencionado en la Base anterior, así como cuanta información soliciten relativa al funcionamiento de las Bolsas. La Comisión se reunirá al menos una vez al bimestre, y cuantas veces sea necesario y esta podrá dotarse de sus propias normas de funcionamiento.

Base undécima.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la constitución de las Bolsas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la legislación aplicable. EBEP, Ley 772007, de 24 de mayo, decreto 67/1999, de 15 de abril de Castilla y León...

Base duodécima: recursos

10.1. Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente de su publicación en el boletín oficial correspondiente además de la publicación por los medios previstos en la Ley.

10.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Toro, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Toro a 2 de octubre de 2015

EL ALCALDE,



